

México, D.F., marzo 5 de 2009.

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EFECTUADA EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PROPIO INSTITUTO.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Buenos días a todos.

Señoras y señores consejeros y representantes, iniciamos la sesión extraordinaria del Consejo General convocada para este día, por lo que le solicito al secretario verifique si hay quórum.

Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señor presidente, para efectos de la sesión extraordinaria del Consejo General de esta fecha, hay una asistencia inicial de 16 consejeros y representantes, por lo que existe quórum para su realización.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor secretario, sírvase continuar con la sesión.

Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señor presidente, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura del documento que se hizo circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente y así entrar directamente a la consideración del asunto.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor secretario, proceda a formular la consulta sobre la dispensa que propone.

Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, está a su consideración la propuesta para que se dispense la lectura del documento que contiene el asunto previamente circulado y entrar directamente a la consideración del mismo en su caso.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

Es aprobado, señor consejero presidente.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor secretario, sírvase continuar con la sesión.

Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El siguiente asunto se refiere al orden del día.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el proyecto de orden del día.

Señor secretario, consulte en votación económica si se aprueba el orden del día.

Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, en votación económica se consulta si se aprueba el orden del día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Es aprobado, señor consejero presidente.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor secretario del Consejo, dé cuenta del punto único del orden del día.

Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El punto único del orden del día es el relativo al proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el ciudadano Martín Darío Cázares Vázquez, en contra del C. Javier May Rodríguez, Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/MDCV/JL/TAB/041/2008, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-7/2009.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el proyecto de resolución mencionado.

En primera ronda, el secretario ejecutivo.

Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Muchas gracias, señor consejero presidente.

Señoras y señores integrantes de este Consejo General.

La Secretaría Ejecutiva pone a su consideración un proyecto de resolución que cumple lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para dar resolución al recurso de apelación cuyo número de expediente es SUP-RAP-07/2009.

La historia de este asunto, data de octubre del año pasado, municipio de Comalcalco en el estado de Tabasco, y más allá de su contenido concreto, es importante porque fue atendida por prácticamente todas las instancias resolutoras, las nuevas y las tradicionales de la justicia electoral mexicana; quiero decir, por la Junta Distrital 03 de Tabasco, por la Junta Local, la Sala Regional del Tribunal Electoral de Jalapa; el Consejo General, la Sala Superior del Tribunal Electoral y de nuevo este Consejo General.

Una revisión minuciosa de los documentos, pruebas, alegatos, mostrará varios cambios importantes en la forma de enfocar la acusación y una acelerada evolución de criterios en los órganos electorales y las autoridades jurisdiccionales.

De esa manera, llegamos al acatamiento el día de hoy, acatamiento que se sujeta a una de las líneas argumentales colocadas en su sentencia por la Sala Superior, que a la letra dice: “La autoridad electoral administrativa federal debe ponderar si la propaganda denunciada conlleva, de manera explícita o implícita, la promoción a favor o en contra de alguno de los sujetos involucrados en un proceso electoral, para verificar si existe la posibilidad racional de traducirse en la vulneración de los principios de imparcialidad y equidad, rectores de los procesos comiciales”.

Esta cita está en la página 76 del proyecto de resolución. Cierro la cita.

La Dirección Jurídica y la Secretaría Ejecutiva valoraron esto. Si con la conducta del Presidente municipal de Comalcalco se altera de algún modo la equidad en el proceso electoral federal. No es el caso.

Es posible que otros elementos señalados por la denuncia y por las sucesivas resoluciones de todas las autoridades involucradas conduzcan a conclusiones distintas, pero es la propia Sala Superior la que nos pide evaluar de manera preponderante, si las conductas alteran o no los principios durante el proceso electoral.

Es decir, el IFE en cada uno de sus órganos no puede perder de vista que su competencia es estrictamente electoral. Todo lo que influya o todo lo que atañe a los comicios federales es su ámbito y su obligación, pero no puede imaginarse al IFE como autoridad sancionatoria de todas las conductas ocurridas en el espacio de lo público.

Debo decir asimismo que esta Secretaría y la Dirección Jurídica son perfectamente conscientes de su papel como áreas técnicas, pero que para formular este punto de resolución hemos tomado muy en cuenta los debates que este Consejo General ha sostenido, y los criterios que se desprenden de sus votaciones mayoritarias, especialmente de la ocurrida el viernes pasado, de tal suerte que ustedes identificarán algunos de sus argumentos en el documento que tienen en sus manos, como por ejemplo, reconocer el carácter del Internet como medio de comunicación pasivo, al que se llega por voluntad propia.

La imposibilidad de que en las páginas web institucionales no sean presentadas imágenes y nombres de los servidores públicos. La densidad regulatoria de aplicación, irrealizable en el caso de Internet. Y finalmente, el derecho a la información de quiénes son y qué hacen sus autoridades.

No obstante, el proyecto que presentamos creo se sostiene por sus propios méritos, en consonancia con las diversas consideraciones planteadas por el

Tribunal Electoral, subrayadamente con valorar si diversas conductas inciden o no con la equidad del proceso electoral. Es cuanto, señor consejero presidente.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor secretario. Está abierta la primera ronda.

En primera ronda, el consejero electoral Alfredo Figueroa.

Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Simplemente para manifestar que mi voto será en contra del proyecto que se nos propone, no sólo en congruencia con la votación que tuvimos previamente respecto de este tema, sino porque en este caso, aunque es distinto y complejo por alguno de los elementos que aquí se presentan, me parece que hay en el propio proyecto no hay un desarrollo puntual de las razones por las que los boletines, las fotografías, etcétera, deberían declararse como no propaganda político electoral.

Algunas de ellas, no todas, podrían ser consideradas en este sentido, y por lo tanto, mi voto será en contra del proyecto. Gracias, presidente.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

En primera ronda, el consejero electoral Marco Antonio Baños.

Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Muchas gracias. Muy buenos días a todos los integrantes de este cuerpo colegiado.

Nada más para expresar en el mismo sentido, que votaré en contra del sentido del proyecto, no sin antes reconocer que efectivamente el secretario ejecutivo, en el cuerpo del proyecto de resolución ha retomado los criterios que este Consejo ha establecido, y eso evidentemente, aún sacrificando a mi modo de ver, algunas posiciones jurídicas que expresó el propio secretario ejecutivo en un proyecto de resolución anterior, dado que en algún apartado de este otro, hay cierta coincidencia con la conducta que se está planteando.

Desde mi perspectiva, este asunto es un poquito más amplio, más complejo que el anterior y de manera particular, a mí me llama mucho la atención, y sé que ante los vacíos normativos estamos llegando a algunos absurdos, pero es un hecho evidente que por ejemplo, la colocación de una placa donde aparece el nombre del Presidente municipal sobre una de las obras inauguradas, puede constituir la actualización en la prohibición que está establecida, tanto en el reglamento de propaganda institucional de este Instituto, como en el propio artículo 134.

De tal manera que en el mismo sentido y, siendo congruente también con la votación que expresé en el asunto anterior, seré, iré en contra del proyecto que presenta el secretario ejecutivo. Así que, muchas gracias.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En primera ronda, el consejero electoral Marco Gómez.

Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias, consejero presidente.

Yo muy breve, simplemente nada más no quisiera que se quedara en el ambiente, toda vez que tanto el consejero Baños, como el consejero Figueroa han mencionado el tema de la congruencia.

Creo que sí vale la pena hacer la distinción que éste no es un tema que tenga que ver con los contenidos mismos de un currículum. Aquí lo que estamos viendo es si la página o el contenido de un portal de Internet, por sus elementos que ahí se difunden, siendo un portal de Internet un objeto de publicidad o de difusión masiva, más bien de información masiva, puede generar o no violaciones por los contenidos que ahí se difunden al artículo 134.

Lo que trato de decir es que son elementos muy distintos los que se están viendo en este proyecto respecto de los que vimos sobre los contenidos del currículum.

Yo sí quiero mencionar que me queda muy clara la posición, y la comparto, de la Secretaría Ejecutiva al presentar este proyecto al Consejo, en el sentido de que cuáles son los elementos que se deben materializar para que efectivamente se viole el 134 de nuestra Constitución.

Y éstos son dos muy claros:

Primero. Que sea efectivamente propaganda, que propaganda no es cualquier manifestación pública y,

Segundo. Que sí se genere una difusión personalizada, personalizada o que implique una promoción personalizada.

Creo que del desarrollo que se hace, evidentemente no se desprende ninguna y, respecto de la placa que menciona el consejero Baños, pues es simplemente una placa que se hace referencia de la inauguración de un monumento, que de ninguna manera una placa que efectivamente marca un hecho que efectivamente sucedió puede ser considerado propaganda. Gracias.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

Está abierta la primera ronda.

En segunda ronda, el secretario ejecutivo.

Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Muchas gracias, señor consejero presidente.

Simplemente para dar cuenta de que se circuló una fe de erratas que ustedes tienen en sus manos en este momento y, en el momento de someter a consideración el proyecto haré referencia a la misma. Muchas gracias, señor consejero presidente.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor secretario.

En segunda ronda, el consejero electoral Benito Nacif.

Consejero electoral, Benito Nacif: Muchas gracias, consejero presidente, muy buenos días a todos.

Este proyecto de resolución tiene una característica importante que busca ser consistente con el proyecto de resolución que, sobre el tema de Internet que este Consejo aprobó el viernes de la semana pasada.

Y, la consistencia en el criterio, hasta donde entiendo, tiene que ver con si el internet es un medio de comunicación social y qué cosas en el Internet pueden constituir violaciones al párrafo séptimo y al párrafo octavo del artículo 134.

Me parece que en la discusión del proyecto de resolución anterior se determinó que esta autoridad no iba a involucrarse en la revisión de los currículum publicados en los sitios de Internet de las autoridades, toda vez de que eso no necesariamente implicaba promoción personalizada o propaganda política.

Y en este proyecto de resolución se extiende un poco más esta especie de autorrestricción de la autoridad, para tampoco involucrarse en una exhaustiva de sitios de Internet, donde pudiera haber nombres, imágenes, un poco por las implicaciones que tendría generalizar este tipo de acciones revisoras de la autoridad de páginas de Internet.

Entonces creo que sí hay una relación entre los dos casos y me parece que es conveniente que este Consejo sea consistente con el proyecto de resolución anterior, aunque en cierta forma esto implica extender más allá de los currículums, el precedente sentado en la resolución anterior.

Dadas estas características del proyecto voy a acompañar el sentido de consistencia con la mayoría, en lo que relaciona a este proyecto de resolución con el anterior.

Pero acompañaré sugiriendo alguna serie de cambios al proyecto de resolución, para fortalecer el mismo.

Voy a mencionarlos rápidamente, dada la restricción de tiempo que tengo. Primero propongo que se vincule de manera más estrecha la jurisprudencia, en lo que concierne al uso del color amarillo, la jurisprudencia citada con los hechos.

Segundo. Que en algunos casos me parece que los hechos no están suficientemente desarrollados. Por ejemplo, el que la imagen del presidente municipal sea de forma reiterada presentada en los boletines, yo creo que eso hay que mencionarlo.

Tercero. Por lo que se refiere a la placa o a la efigie no se motiva por qué los hechos no contravienen el séptimo párrafo del artículo constitucional. Solamente se hace referencia al octavo y creo que sí es importante que se diga porqué no implica una aplicación parcial de recursos públicos.

En cuarto lugar, tiene que hacerse referencia al artículo 347, incisos c) y d) en el proyecto de resolución.

Y finalmente propongo la eliminación de dos párrafos que aparecen en la parte final y que creo que, en la página 82, y que creo que esos párrafos no abonan en nada al fortalecimiento del proyecto.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor consejero Nacif, el señor representante del Partido Revolucionario Institucional desea hacerle una pregunta. ¿Acepta usted la moción?

Consejero electoral, Benito Nacif: Claro que sí.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor representante proceda, por favor.

Representante del PRI, Sebastián Lerdo de Tejada: Gracias, consejero presidente; gracias consejero Nacif. Muy buenos días, compañeras y compañeros.

En esta línea de argumentación que usted nos está ofreciendo, consejero Nacif, me gustaría conocer su opinión en torno al asunto de la placa que está referida en el expediente y que, según consta en el mismo, la placa dice: "Inaugurada el 20 de septiembre del 2008, siendo presidente municipal Javier May Rodríguez. Con menos hacemos más".

No, desde su punto de vista, esto es el empleo de un recurso público para la promoción de una imagen personal.

Sería la pregunta al consejero Nacif. Gracias.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Para responder, hasta por dos minutos, el consejero Benito Nacif.

Consejero electoral, Benito Nacif: Muchas gracias.

Yo creo que ése es uno de esos puntos complicados en el proyecto, porque por un lado se cita jurisprudencia, precedentes del Tribunal, de las salas superiores, en la

cual se definen qué son medios de comunicación social para valorar si esto constituye una infracción al párrafo octavo y de acuerdo con una interpretación restrictiva de medios de comunicación social, que es la que toma el proyecto, esa placa no constituye un medio de comunicación social.

El proyecto resuelve que no siendo éste el caso de un medio de comunicación social, no puede constituir una violación al párrafo octavo del 134.

Por otro lado, la siguiente pregunta es: ¿Constituye una violación al párrafo séptimo?

El párrafo séptimo lo que prohíbe es la aplicación parcial de recursos públicos que puedan incidir en la contienda electoral, a favor o en contra de un partido político.

El proyecto de resolución establece que la placa no constituye una propaganda política-electoral. Creo que hay elementos para defender eso.

Me parece que el caso, quizás más probable es que constituya promoción personalizada y por lo tanto violación al párrafo octavo, pero para que eso se consume y quede claramente establecido, tendría que ser un medio de comunicación social. Y creo que lo que el proyecto defiende es que no lo constituye.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, consejero.

Está abierta la segunda ronda.

Al no haber más intervenciones, le solicito al señor secretario. Perdón, el secretario quiere intervenir en tercera ronda.

Abrimos tercera ronda.

Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Muchas gracias, señor consejero presidente.

Con los comentarios que hace el consejero electoral Benito Nacif no tengo ningún problema, excepto con la eliminación de los últimos párrafos de la página 82, diré la razón:

En la audiencia se presentó el señor Miguel Daría Cázares, que es el denunciante, representante del Partido Revolucionario Institucional en Tabasco y esos dos párrafos dan respuesta expresa a las inquietudes por él presentadas en la audiencia, por eso creo que es importante que en el proyecto éstos dos párrafos queden en el proyecto por esa razón, porque es respuesta directa sobre la solicitud del demandante.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muy bien.

Está abierta aún la tercera ronda.

Al no haber más intervenciones, tengo la impresión de que el consejero Benito Nacif estaría dispuesto a retirar su propuesta de retirar los dos párrafos que antes ha señalado, en los términos que el señor secretario ha planteado, por lo que podríamos proceder a la votación del proyecto de resolución, tomando en cuenta en primer lugar la fe de erratas presentada por el señor secretario ejecutivo y en segundo lugar, tomando en cuenta las propuestas de modificación expuestas por el consejero Benito Nacif, excepto lo que tiene que ver con los dos párrafos de la página antes citada.

Proceda, señor secretario.

Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Muchas gracias, señor consejero presidente.

Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el ciudadano Martín Darío Cázares Vázquez en contra del ciudadano Javier May Rodríguez, Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/MDCD/JL/TAD/041/2008 en cumplimiento a lo ordenado por la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-7/2009 incluyendo la fe de erratas circulada durante el desarrollo de la presente Sesión y las modificaciones propuestas por el consejero Benito Nacif en los términos por él expuestos, excepto el retirar los dos párrafos de la página 82.

Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano, por favor.

Siete.

Por la negativa, sírvanse levantar la mano.

Dos.

Se aprueba el proyecto por siete votos a favor y dos votos en contra.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor secretario del Consejo.

Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señor consejero presidente, en términos de lo dispuesto en el artículo 24, párrafo uno del Reglamento de Sesiones del Consejo General, procederé a realizar el engrose correspondiente, de conformidad con los argumentos expresados.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor secretario del Consejo, en términos del punto resolutive segundo, notifique la presente resolución a la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para los efectos conducentes.

Señoras y señores consejeros y representantes, se ha agotado el asunto de la orden del día, por lo que se levanta la sesión, agradezco a todos ustedes su presencia, muy buenos días.

- - - - o0o - - - -